

recurso de reposición 11001310300320170018700 demandante Fabio rojas demandado Práxedis Carrion

carlos casas rodriguez <carloshc24@hotmail.com>

Mar 15/03/2022 11:37 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Proceso N° 11001310300320170018700

DEMANDANTE: FABIO ROJAS COMBA

DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO

Dra. Liliana Corredor Martínez

CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°.19455185, y T. P. N° 216856 del C. S. de la J, actuando como apoderado principal, y **VICTOR OVIDIO PALACIOS MOSQUERA**, Abogado en ejercicio, portador de la C.C No. 3.669.780, expedida en Zaragoza (Ant), portador de la **T.P No. 223.108**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Abogado suplente, actuando en calidad de apoderados del señor **FABIO ROJAS COMBA** dentro del proceso de la referencia que cursa en este despacho, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA** del auto dechado el 10 de marzo del 2022 providencia que se encuentra en el estado N° 26 del 11 de marzo de 2022

Del señor juez

Cordialmente

CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ
ABOGADO
TEL 3002197418
CORREO carloshc24@hotmail.com

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Proceso N° 11001310300320170018700

DEMANDANTE: FABIO ROJAS COMBA

DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO

Dra. Liliana Corredor Martínez

CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°.19455185, y T. P. N° 216856 del C. S. de la J, actuando como apoderado principal, y **VICTOR OVIDIO PALACIOS MOSQUERA**, Abogado en ejercicio, portador de la C.C No. 3.669.780, expedida en Zaragoza (Ant), portador de la **T.P No. 223.108**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Abogado suplente, actuando en calidad de apoderados del señor **FABIO ROJAS COMBA** dentro del proceso de la referencia que cursa en este despacho, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA** del auto dechado el 10 de marzo del 2022 providencia que se encuentra en el estado N° 26 del 11 de marzo de 2022: toda vez que el día viernes 10 de diciembre se envió el contrato corregido de conformidad con lo expuesto por el despacho en la providencia con fecha 2 de diciembre del año 2021 en el estado N° 79 del 3 de diciembre del 2021.

Así las cosas, solicito a usted tener en cuenta el contrato corregido, en cuanto a lo pactado entre las partes, lo anterior en virtud de dar continuidad al proceso.

Del señor juez

Cordialmente



CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ
CC 19455185 de Bogotá
T. P 216.856 DEL C.S.DE LA J

Señor:

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C

E. S. D.

Ref.: PROCESO NÚMERO: 2017-0187
DEMANDANTE: FABIO ROJAS COMBA
DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO

Respetada Dr. Liliانا Corredor Martínez

CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No 19455185 de Bogotá con tarjeta profesional No 216856 del expedida por el C.S. de la J. **VICTOR OVIDIO PALACIOS MOSQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.669.780, de Zaragoza Antioquia, titular de la Tarjeta Profesional No. 223.108 expedida por el C.S. de la J., obrando como apoderado del señor FABIO ROJAS COMDA. Y dentro del término legal, allego nuevo contrato de transacción de conformidad con lo solicitado por este despacho en la providencia de fecha 3 de diciembre de 20021 en el estado no 79

Cordial y respetuosamente,


CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ
CC. No. 19455185 de Bogotá
T.P 216. 856 del C.S. de la j


VICTOR OVIDIO PALACIOS MOSQUERA
CC. No.3.669.780.de.Zaragoza Antioquia
T.P No...223.108.del C.S. de la

CONTRATO DE TRANSACCION SUSCRITO

ENTRE: FABIO ROJAS COMBA Y PRAXEDIS CARRION ROMERO.

Entre los suscritos **FABIO ROJAS COMBA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.822.987 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien se denominara para este contrato como él (**DEMANDANTE**) representado legalmente por su apoderado el Dr. **CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.19455185, y T. P. N° 216856 del C. S. de la J. por una parte, y por la otra **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.964.558 de Bogotá, quien se denominara para este contrato como él (**DEMANDADO**), representada por el Dr. **GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.79.731.358, y T. P. N°. 182.283 del C. S. de la J, hemos decidido celebrar el presente contrato de transacción, regulado en los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil Colombiano, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PARTES. Son partes en este acuerdo de transacción, de un lado **FABIO ROJAS COMBA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.822.987 expedida en la ciudad de Bucaramanga, actuando en nombre propio, quien se denominará para este contrato como él (**DEMANDANTE**) por una parte, y por la otra **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.964.558 de Bogotá, quien se denominará para este contrato como él (**DEMANDADO**).

SEGUNDO. HECHOS Y CONSIDERAIONES. Para celebrar el presente acuerdo, las conocen y aceptan los siguientes hechos y consideraciones:

1. Que el señor **FABIO ROJAS COMBA**, pactaron una promesa de compraventa con la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, el día veinticuatro (24) de agosto del año 2015, sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S -40170205.
2. Que el señor **FABIO ROJAS COMBA** entregó a la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, una suma de dinero equivalente a la suma de **CIENTO VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CT (\$125.000.000.00)**
3. Que como consecuencia del incumplimiento por parte de la vendedora la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, el señor **FABIO ROJAS COMBA** se le ocasionaron unos daños y perjuicios por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS**

MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE (\$152.245.850.00)

4. Que de conformidad con el numeral 4º artículo 444 del CPG, las partes han convenido otorgar un valor comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S -40170205, de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$200.000.000.00)
5. **Que el señor FABIO ROJAS COMBA** inicio proceso judicial de **RESOLUCION DE COMPRAVENTA** en contra de la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, de conocimiento del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, acción radicada con el numero 2017-187.
6. Que total de la transacción correspondiente al dinero entregado por el señor **FABIO ROJAS COMBA** a la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, los daños y perjuicios ocasionados, agencias en derecho y costas del proceso dentro del proceso de resolución de contrato de compraventa se tasa en la suma de **DOSIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE (\$277.245.850.00**, ante el **JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**.
7. Que el señor **FABIO ROJAS COMBA**, y la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO** por intermedio de sus apoderados tomaron la decisión de llegar a un acuerdo en cuanto a la entrega real y material del inmueble y a la cancelación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato promesa de compra venta, ante el **JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**.
8. Que las partes acuerdan que la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, en pago de los dineros adeudados al señor **FABIO ROJAS COMBA**, por el capital entregado, los daños y perjuicios, agencias y costas en derecho, entregara la propiedad y dominio real del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S -40170205.

TERCERO: Con lo expuesto anteriormente se acordó transar así.

1. Que como consecuencia de la decisión anterior la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO** por intermedio de su apoderado, hará entrega real y material del predio con el lote de terreno sobre la cual está construida, marcado con el N° 11 de la manzana N con nomenclatura urbana CL 65 D sur 81 H 04, de la ciudad

de Bogotá. Debidamente registrado en la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR** con folio de matrícula N° 50S-40170205.

2. Que la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, cancelara a favor del señor **FABIO ROJAS COMBA** por daños y perjuicios, agencias en derecho y costas del proceso la suma **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE (\$152.245.850.00)**
3. Que el Dr. **GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA** está autorizado por la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO** conforme al poder conferido para, transigir, y por ende hacer la entrega del inmueble al señor **FABIO ROJAS COMBA** como está estipulado en el contrato.
4. Que es voluntad de las partes llegar a un acuerdo con ocasión a la entrega real y material del inmueble producto de la transacción por intermedio de sus apoderados por la suma de **DOSIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE (\$277.245.850.00)** ante el **JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, por lo tanto la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, a través de su apoderado hará la entrega real y material a favor del señor **FABIO ROJAS COMBA** del predio, la cual se entenderá surtida con la protocolización del presente acuerdo a través de su aprobación y suscripción por las partes.

CUARTA: El señor **FABIO ROJAS COMBA** por intermedio de sus apoderados el Dr. **CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ** y la señora **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, por intermedio de su apoderado el Dr. **GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA**, de común acuerdo manifiestan ante el **JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO** que tomaron la decisión de transar conforme al poder conferido por las partes en la suma de **DOSIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE (\$277.245.850.00)** cuales se declaran conciliados.

QUINTO: Que una vez se realice la entrega real y material del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 50S-40170205, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin que se puedan iniciar nuevas acciones legales por las acciones y sumas acá conciliadas y se declaran terminados todos los procesos judiciales que hayan promovido los intervinientes.

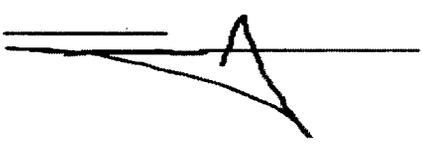
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C. dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura el día 09 del mes de diciembre del año 2021



CARLOS HERNANDO CASAS RODRIGUEZ

C.C N° 19455185,

T. P. N° 216856 del C. S. de la J



GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA

C.C N° 79.731.538

T. P. N° 182.283 del C. S. de la J.